

Luciano Venezia, *El problema de la obligación política: Una introducción*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2023.

*El problema de la obligación política*, de Luciano Venezia, ofrece una de las primeras presentaciones detalladas en lengua española del debate contemporáneo sobre la naturaleza y justificación de la obligación política. Las obligaciones políticas, en su sentido primario, refieren a requisitos morales de obedecer las leyes del Estado del cual uno es ciudadano. El debate ocupa un lugar destacado en la filosofía política. Esto no debería sorprendernos: la obligación política es considerada tradicionalmente como una condición necesaria para la legitimidad de la autoridad política. Con la legitimidad del Estado en juego, las consecuencias normativas son considerablemente altas. En particular, si no tenemos la obligación de obedecer al Estado, ¿qué implica eso para el estatus normativo de las leyes? Por ejemplo, si no tenemos la obligación de obedecer las leyes fiscales, ¿en qué se diferencian los impuestos de un robo?

A lo largo del libro, Venezia reconstruye y analiza críticamente las principales respuestas ofrecidas al problema y concluye que ninguna teoría logra justificar la existencia de obligaciones políticas. El texto está dividido en tres partes. La primera elucida el concepto de obligación política, la noción de autoridad y analiza —al tiempo que disuelve— las paradojas de la autoridad planteadas por el anarquismo filosófico *a priori*. La segunda refuta las principales teorías que intentan justificar dichas obligaciones. La tercera defiende la tesis del anarquismo filosófico *a posteriori*, que sostiene que, ante el fracaso de todos los intentos de justificación de la obligación política, debe adoptarse —aunque sea provisionalmente— la conclusión de que no existe un deber moral general de obedecer el derecho *qua* derecho.

En el primer capítulo, el autor define la obligación política como un deber moral de obedecer las leyes de un Estado razonablemente justo, caracterizado por las siguientes propiedades: universalidad, comprensividad, particularidad, independencia de contenido y fuerza limitada (*pro tanto*). Estas propiedades establecen los criterios de éxito que toda teoría de la obligación política debe cumplir para resultar adecuada. En definitiva, la propuesta implica que *todos los ciudadanos* (universalidad) deben tener una razón moral para obedecer *todas las leyes* (comprensividad) *de su propio Estado* (particularidad), y que esta razón es independiente del contenido específico del derecho. A su vez, se trata de una obligación que no es absoluta, sino de fuerza limitada (*pro tanto*), y que opera únicamente en el marco de Estados razonablemente justos.

El segundo capítulo está dedicado a la noción de autoridad. Venezia distingue entre autoridad epistémica y autoridad práctica. Como el Estado busca regular la conducta de los ciudadanos mediante el derecho —concebido como medio de comunicación entre el Estado y la ciudadanía—, la autoridad política se clasifica como práctica, en tanto proporciona razones para actuar antes que para tener ciertas creencias. Siguiendo el análisis de Joseph Raz, las órdenes de una autoridad legítima generan razones de segundo orden —“razones protegidas”— que excluyen otras razones de primer orden. Esta distinción permite comprender que el problema de la obligación política no radica meramente en si los ciudadanos cuentan con buenas razones para obedecer, sino en si el Estado tiene el derecho de exigir obediencia de manera tal que sus mandatos operen como razones de segundo orden en el razonamiento práctico de los ciudadanos.

En el tercer capítulo, Venezia responde a las objeciones del anarquismo filosófico *a priori*, en particular a las formuladas por Robert Paul Wolff (1970/2004). Esta posición sostiene la ilegitimidad del Estado por razones conceptuales, ya que obedecer a una autoridad sería, por definición, incompatible con la autonomía o la racionalidad individual. Estas críticas se articulan en dos paradojas: la de la autonomía —según la cual obedecer al Estado viola la autonomía personal al exigir la renuncia al juicio moral propio— y la de la racionalidad —que afirma que actuar por mandato de una autoridad implica una forma de irracionalidad práctica—. Venezia muestra que ambas paradojas descansan en concepciones excesivamente estrechas de autonomía y racionalidad. Apoyándose en el modelo de las promesas, el autor argumenta que es posible comprometerse autónomamente a seguir razones que excluyen otras. Del mismo modo, sostiene que obedecer a una autoridad legítima puede ser racional, siempre que sus órdenes funcionen como razones de segundo orden. Así, refuta la idea anarquista filosófica *a priori* de que la noción de autoridad legítima es conceptualmente contradictoria.

La segunda parte constituye el núcleo analítico del libro. Venezia distingue entre teorías voluntaristas —que justifican la obligación política en base a la realización de actos voluntarios, como el consentimiento— y no voluntaristas —que apelan a deberes morales independientes de la realización, o no, de tales actos—.

La primera teoría analizada es la del consentimiento, según la cual el deber de obedecer el derecho surge de haber aceptado voluntariamente ser gobernado. El *locus classicus* de esta teoría es el *Segundo tratado sobre el gobierno civil* de John Locke, en donde se distingue entre consentimiento expreso (promesas, juramentos, contratos) y tácito (residencia) (1689/1996, Segundo Ensayo, §119). El consentimiento expreso falla por razones empíricas: muy pocos ciudadanos prestan consentimiento —tal vez solamente

los naturalizados, además de los principales funcionarios del Estado—. El tácito, en cambio, fracasa por su carácter coercitivo: la residencia no puede considerarse consentimiento genuino cuando las alternativas (como emigrar) son excesivamente costosas. Venezia retoma aquí la crítica clásica de Hume a la teoría del consentimiento tácito lockeana, expuesta en *Del contrato original*: resulta absurdo suponer que alguien consiente obedecer a su capitán simplemente por permanecer a bordo, cuando en realidad fue secuestrado mientras dormía y colocado en el navío, y la única alternativa sería arrojarse al mar y morir (Hume, 1758/1975, p. 128).

La segunda teoría es la del juego limpio (*fair play*). Según esta concepción, quien se beneficia de los sacrificios realizados por otros en el marco de un esquema cooperativo, adquiere el deber de contribuir a su mantenimiento a fin de evitar incurrir en *free riding*. Aplicada al Estado, esta teoría sostiene que, al beneficiarse de los bienes públicos financiados con los impuestos de sus conciudadanos —como, por ejemplo, seguridad—, por razones de equidad, los ciudadanos contraen el deber de obedecer el derecho y asumir su parte en las cargas asociadas a la producción de tales beneficios. Venezia distingue dos versiones de esta teoría: una voluntarista, representada por los primeros escritos de John Rawls (2001), según la cual las obligaciones solo surgen cuando los beneficios han sido aceptados consciente y voluntariamente; y otra no voluntarista, defendida por George Klosko (2004), que sostiene que basta con recibir ciertos beneficios “presuntivos” —es decir, aquellos considerados indispensables para llevar una vida mínimamente satisfactoria— para que surja un deber de obediencia articulado en consideraciones de juego limpio. Venezia objeta que la versión voluntarista enfrenta dificultades similares a las de la teoría del consentimiento, ya que, en la práctica, los ciudadanos no aceptan voluntaria y conscientemente los beneficios provistos por el Estado. Por su parte, la versión no voluntarista enfrenta el problema de que no todos los beneficios estatales cumplen con la condición de ser presuntivos, lo que impide justificar obligaciones políticas de manera comprensiva. En consecuencia, Venezia concluye que ninguna de las dos versiones justifica adecuadamente un deber general de obedecer el derecho.

La tercera teoría examinada es el utilitarismo, que, según una distinción canónica, puede adoptar dos formas principales: el utilitarismo de actos y el de reglas. La primera sostiene que cada acción individual debe evaluarse según sus consecuencias maximizadoras, de modo que un ciudadano tiene la obligación de obedecer una ley solo si, en ese caso particular, dicha obediencia maximiza el placer agregado neto. Esta formulación permite, sin embargo, justificar la desobediencia siempre que genere mejores consecuencias —como en la evasión fiscal—, lo que impide establecer una obligación general de obedecer al derecho. El utilitarismo de reglas, por su

parte, afirma que las personas tienen el deber de obedecer a la autoridad política si la regla que prescribe la obediencia a la ley, seguida de forma general y regular, conduce al mayor placer agregado. Aunque esta versión es conceptualmente más robusta, Venezia advierte que muchas leyes no satisfacen esa condición: muchas normas jurídicas no constituyen, desde un punto de vista utilitarista, las mejores reglas posibles. Ambas versiones, por tanto, fracasan en justificar las obligaciones políticas.

La cuarta teoría es la del consentimiento hipotético. Según esta, los ciudadanos tienen el deber de obedecer porque habrían consentido a la autoridad estatal de haber estado situados en un escenario contrafáctico debidamente caracterizado. Venezia objeta que este tipo de consideraciones no pueden sustituir al consentimiento real cuando las personas tienen la capacidad de decidir por sí mismas. Aunque el consentimiento hipotético puede ser válido en situaciones en las que el consentimiento real es imposible de obtener (como cuando se realiza una operación de urgencia en pacientes inconscientes), este no es el caso de la ciudadanía. Si los ciudadanos no consintieron efectivamente a la autoridad política, no pueden tener una obligación fundada en el consentimiento hipotético.

La quinta teoría es la de gratitud. Una formulación temprana de esta posición puede encontrarse en el *Critón* de Platón (1966, 50c-51d), donde Sócrates, en diálogo con las Leyes de Atenas, sostiene que desobedecerlas sería un acto de ingratitud, ya que estas lo educaron, protegieron y permitieron su desarrollo como ciudadano. Según esta teoría, los individuos tendrían el deber de obedecer a las normas del Estado como forma de agradecer los beneficios recibidos. Sin embargo, el autor objeta que el Estado no reúne las condiciones necesarias para ser considerado un benefactor genuino: en primer lugar, los bienes que otorga están financiados por los mismos ciudadanos —es decir, por los propios beneficiarios—; en segundo, muchos de los beneficios otorgados responden a intereses electorales. Esta teoría, por tanto, tampoco logra justificar la obligación política.

La sexta teoría es la del deber de apoyar instituciones justas. Inspirada en Immanuel Kant (1797/2012, p. 141) y desarrollada por Rawls (1955/1971, p.116, p. 306) en *Teoría de la justicia*, sostiene que los ciudadanos tienen el deber de obedecer cuando las instituciones que se les aplican son razonablemente justas. El problema central reside en el concepto de “aplicación”. Si se lo interpreta en un sentido débil (meramente territorial), no resulta suficiente para generar deberes; si se interpreta en un sentido fuerte (como el de aceptación voluntaria), entonces la teoría depende de supuestos voluntaristas, con todos los problemas de las teorías voluntaristas analizados más arriba. En ambos casos, la teoría no logra explicar la obligación política.

Finalmente, Venezia examina la teoría del servicio de Joseph Raz (1986; 2013, cap. 5). Esta sostiene que la autoridad legítima ayuda a los ciudadanos a cumplir mejor con las razones que ya tienen de manera más eficiente que si actuasen sobre la base de su propia deliberación de primer orden. Para ello se basa en dos tesis: la de la dependencia (las directivas deben basarse en razones dependientes) y la de la justificación normal (una autoridad es legítima si es más probable que el ciudadano cumpla con las razones dependientes obedeciéndola). Aplicada al Estado, esta teoría afirma que los ciudadanos tienen el deber de obedecer porque así cumplirían mejor con sus razones dependientes. Sin embargo, Venezia responde que esto no ocurre necesariamente: hay muchas situaciones en las que el ciudadano puede actuar mejor —en términos razianos— si sigue su propio juicio que si obedece la ley. Además, la autoridad del Estado y el deber de obedecer varían según el caso, lo que impide satisfacer el requisito de comprensividad de la obligación política. Como consecuencia, esta teoría tampoco tiene éxito.

La tercera parte del libro examina la tesis del anarquismo filosófico *a posteriori*, defendida de manera destacada en la literatura especializada por A. John Simmons (1979, 2001). Para comprender esta posición, Venezia propone distinguir entre anarquismo político y anarquismo filosófico. Mientras que el primero sostiene que la ilegitimidad del Estado impone un deber de oponerse a él —e incluso de eliminarlo—, el segundo se limita a afirmar que dicha ilegitimidad implica únicamente la inexistencia de obligaciones políticas. Dentro del anarquismo filosófico, además, el autor distingue entre una versión *a priori* y una *a posteriori*. La primera —refutada en el capítulo tres a partir del análisis de las paradojas de la autoridad— sostiene que el Estado es ilegítimo por razones conceptuales; la segunda, en cambio, afirma que, dado el fracaso empírico de todas las teorías justificativas conocidas, corresponde asumir de manera provisional que no existe una obligación política. Esta conclusión no implica un llamado a la desobediencia masiva ni niega que pueda haber razones prudenciales o morales para obedecer el derecho en determinados casos (como, por ejemplo, cuando resuelve problemas de coordinación, o cuando las leyes tienen un correlato moral). Se trata de una postura escéptica y crítica, compatible con el ideal liberal de que todos los ciudadanos son libres e iguales.

La principal virtud del libro radica en su claridad conceptual y expositiva. Antes de pasar a criticarlas, Venezia presenta las teorías en su mejor luz, y articula una posición filosófica sólida que se apoya tanto en el análisis de autores clásicos (Locke, Kant, Hume) como el de contemporáneos (Raz, Rawls, Simmons, Klosko). El texto combina rigor argumentativo con accesibilidad, y, en un campo donde la bibliografía en español es escasa, constituye un aporte fundamental a la filosofía política analítica

contemporánea en nuestra lengua. *El problema de la obligación política* se impone así como una obra de consulta obligada: no solo introduce al lector en un debate filosófico central, sino que lo invita a reflexionar críticamente sobre los límites normativos de la obediencia al Estado y su legitimidad. (Hernán Volpintesta, Instituto de Filosofía “Dr. Alejandro Korn”, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina, [hvolpintesta@gmail.com](mailto:hvolpintesta@gmail.com))

## Bibliografía

- Hume, D. (1975). *Ensayos políticos* (C. A. Gómez, Trad.). Unión Editorial. (Obra original publicada en 1758).
- Kant, I. (2012). *La metafísica de las costumbres* (A. Cortina Orts & J. Conill Sancho, Trans.). Tecnos. (Obra original publicada en 1797).
- Klosko, G. (2004). *The principle of fairness and political obligation* (2nd ed.). Rowman & Littlefield.
- Locke, J. (1996). Dos ensayos sobre el gobierno civil (F. Giménez Gracia, Trad.). Planeta-De Agostini. (Obra original publicada en 1689).
- Platón. (1966). *Critón* (L. Noussan-Letry, Trad.). Eudeba.
- Rawls, J. (1971). *Teoría de la justicia* (M. D. González, Trad.). Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1955).
- Rawls, J. (2001). Legal obligation and the duty of fair play. En S. Freeman (Ed.), *Collected papers* (pp. 117-129). Harvard University Press.
- Raz, J. (1986). *The morality of freedom*. Clarendon Press.
- Raz, J. (2013). *Entre la autoridad y la interpretación: Sobre la teoría del derecho y la razón práctica* (H. Bouvier, P. Navarro & R. Sánchez Brígido, Trans.; 1.ª ed. 2009). Marcial Pons.
- Simmons, A. J. (1979). *Moral principles and political obligations*. Princeton University Press.
- Simmons, A. J. (2001). *Justification and legitimacy: Essays on rights and obligations*. Cambridge University Press.
- Venezia, L. (2023). *El problema de la obligación política: Una introducción*. Universidad Nacional de Quilmes. <https://ediciones.unq.edu.ar/703-el-problema-de-la-obligacion-politica.html>
- Wolff, R. P. (2004). *En defensa del anarquismo*. Nordan-Comunidad. (Obra original publicada en 1970).

Recibido el 4 de agosto de 2025; aceptado el 26 de agosto de 2025.